



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Presidencia*

**RESOLUCIÓN No. PSATR15-090
(Marzo 30 de 2016)**

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y según lo decidido en sesión de Sala Ordinaria del día 30 de Marzo del año 2016,
y

CONSIDERANDO:

Que la Sala Administrativa Seccional del Tolima, mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 23 de diciembre de 2015, esta Sala conformo el Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, como resultado del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de septiembre de 2009.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone, que durante los meses de enero y febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Consejos Seccionales de la Judicatura Direcciones Seccionales de Administración Judicial, Tribunales y Juzgados.

Que el reglamento dispone, que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde a esta Sala, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del 2016, y en consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Que de acuerdo con la convocatoria Acuerdo No. 398 del 9 de Septiembre de 2009 y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados.



Hoja 2.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-090 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.

Por lo anterior y con la ilustración respectiva, se procede a resolver las solicitudes de reclasificación por factores así: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación y Publicaciones. Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5	10
	Maestrías	30		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica				

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)	Diplomados	Estudios de pregrado
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la Disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.



Hoja 3.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-090 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Que el señor Ángel Wilfredo Bernate Peña identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.888 expedida en Ibagué, presenta ante esta Sala vía correo electrónico los días 26 de enero de 2016 y 2 de Febrero de 2016, solicitud de actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 - Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, en el factor experiencia laboral, para el cual anexa la siguiente documentación:

- Constancia Laboral de fecha 26 de enero del 2016, expedida por el jefe de gestión humana de la Caja de Compensación Familiar del Tolima Comfatolima, donde hace constar el tiempo de servicio del señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA, como Profesional Grado 12 del Departamento de Sistemas desde el 02/06/2009 a la fecha.

Que el citado aspirante conforma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), con el siguiente puntaje:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA PROFESIONAL Y LOGRO EN LA ESPECIALIDAD -150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
BERNATE PEÑA ANGEL WILFREDO	93.388.888	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica)	12	374,78	81,27	45	150	651,05

Que para el efecto, fue revisada la documentación aportada por el integrante al momento de la inscripción dentro del concurso de méritos donde se observa a folios 10 y 11, que aporta una certificación Laboral de fecha 15 de septiembre de 2009, expedida por el Jefe de Gestión Humana de la Caja de Compensación Familiar del Tolima Comfatolima, donde hace constar el tiempo de servicio por contrato a término indefinido del señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA, como Analista de Sistemas del Departamento de Sistemas de dicha entidad desde el 02/06/2009 a la fecha 15 de Septiembre de 2009.

Por lo anterior, procede esta Sala a tener en cuenta la certificación anexa a la solicitud de reclasificación, a partir del 16 de septiembre de 2009 y hasta el 26 de enero de 2016, inclusive, que corresponden a 6 años 4 meses 11 días, es decir, 2291 días, que equivalen a 127,27 puntos adicionales.

En consecuencia, a los 81,27 puntos que tiene el aspirante en este factor, se le asignan 127,27 puntos más, que equivalen en total a 208,54 puntos, superando el máximo de puntaje que se debe asignar en dicho factor, es decir, 150 puntos, por lo tanto el puntaje total máximo asignado será 150 puntos.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

Hoja 4.- Continuación de la Resolución No.PSATR16-090 del 30 de Marzo de 2016, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de reclasificación del señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Asistente Administrativo Grado 07 (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica) de la Dirección Seccional Administración Judicial de Ibagué, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.398 del 09 de Septiembre de 2009".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado al señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.388.888, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia laboral adicional, correspondiente al cargo de Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica), conforme a la documentación presentada el cual quedara así:

NOMBRE	CEDULA	CARGO	GRUPO	CONSOLIDADO PRUEBA APTITUDES Y DE CONOCIMIENTO 300-600 Pts.	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA 0-150 Pts.	CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES 0-100 Pts.	ENTREVISTA 0-150 Pts.	TOTAL
BERNATE PEÑA ANGEL WILFREDO	93.388.888	Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Sistemas, comunicaciones, electrónica, electromecánica, electricidad o mecánica)	12	374,78	150	45	150	719,78

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor ANGEL WILFREDO BERNATE PEÑA, identificado con cédula de ciudadanía No.93.388.888, otorgado mediante Resolución No.PSATR15-0291 del 24 de Diciembre de 2015, expedida por esta Sala.

ARTÍCULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación de la misma en la Secretaria de la Sala, la que se hará por el término de ocho (8) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/convocatoria No.2/ Registro de elegibles. Contra el puntaje asignado proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de la Resolución.

ARTICULO 4°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año dos mil dieciséis (2016).

ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta

ASDG/fdmd

RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado